DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000577
Fecha: 05/02/2019
Tipo: DECRETO
Destino: LUIS

Por la cual se Traslada un Directivo Docente y unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, Discrecionalmente y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas del Departamento de Antioquia, se hace necesario trasladar a un Directivo Docente y unos Docentes vinculados en Propiedad y Provisionalidad, quienes cumplen con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **LUIS ALBERTO SALAZAR ALVAREZ,** identificado con Cédula **8.349.226,** Licenciado en Enseñanza Primaria, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-011, en reemplazo de Mónica Cecilia Colorado García, identificada con cédula 43.285.821, quien pasó a otro municipio; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico, plaza 1121250-002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **MERCEDES DE JESUS CANO RIVERA,** identificada con Cédula **22.230.539,** Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-025, en reemplazo de Jorge Gabriel Castañeda Londoño, identificado con Cédula 15.340.628, quien pasó a otro municipio; la educadora Cano Rivera viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó, plaza 8900010-009.

4-10
CCASTANOS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JHON ERLIN PEREA PEREA**, identificado con Cédula con Cédula **1.076.384.121,** Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Pueblo Duro del municipio de Betulia, plaza 1537700-N01, en reemplazo de Camilo Andrés Builes Monsalve, identificado con Cédula 1.044.101.229, quien pasó a otro municipio; el educador Perea Perea viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Centro Educativo Rural San Pedro Arriba del municipio de Nariño, plaza 1929500-N01.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **CAMILO ANDRES BUILES MONSALVE**, identificado con Cédula **1.044.101.229,** Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Centro Educativo Rural San Pedro Arriba del municipio de Nariño, plaza 1929500-N01, en reemplazo de Erlin Perea Perea, identificado con Cédula 1.076.384.121, quien pasa a otro municipio; el educador Builes Monsalve, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Pueblo Duro del municipio de Betulia, plaza 1537700-N01

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		30.01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		29/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica		29/01/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-01-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		